

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00926

Respecto de la propuesta de acuerdo de pago allegado por el demandado el 30 de marzo de 2022, obsérvese que las partes están en libertad de acudir a las formas legales para autocomponer la controversia.

Se pone en conocimiento de la parte demandante lo expresado por el ejecutado en mensaje de datos recepcionado en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado

Téngase en cuenta el trámite de la citación para la notificación personal del ejecutado Diego Enrique Rojas Romero a la dirección electrónica informada y la demandada Gloria Yolanda Romero de Rojas a la física.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda a la vinculación por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., de la demandada Gloria Yolanda Romero de Rojas a la física, en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del despacho, la cual es cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Obsérvese que el ejecutado Diego Enrique Rojas Romero se notificó e forma personal del auto de apremio.

Por secretaría contrólese los términos que posee el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d96e0e61843a9b20d045e1a73ab3d1576989954299ac8fc39804541a794497**

Documento generado en 16/05/2022 03:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>